

 Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL		CÓDIGO: AJ-F-07
	FECHA 2021- 03-02	VERSIÓN V- 3	

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
Fecha elaboración	Enero de 2025
Dependencia que lidera el proyecto de Resolución	Dirección Programática de Reintegración
Nombre del Proyecto de Resolución:	Por la cual se establecen medidas transitorias dentro de los Procesos de Reintegración; Reintegración Especial de Justicia y Paz, Proceso de Atención Diferencial, y del Proceso de Acompañamiento a Miembros Activos y Retirados de Fuerza Pública ante la Jurisdicción Especial de Paz (JEP)
Especifique: -Los antecedentes (historia) que justifiquen la expedición del proyecto de resolución. -La necesidad de expedición (si es en cumplimiento de una norma o política y señale cuál), -Incluya la conveniencia de la expedición del mismo (¿por qué es importante hacerlo?) y -El ámbito de aplicación del respectivo acto, con los sujetos a quienes va dirigido (clientes destino) -Seguir los parámetros establecidos en el INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	- Antecedentes: Los antecedentes que justifican la expedición del proyecto de resolución son los que se señalan a continuación: Mediante el Decreto Ley 4138 de 2011, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. El Decreto Ley 897 de 29 de mayo de 2017, “<i>Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y se dictan otras disposiciones</i>”, modificó la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN). La ahora Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 4138 de 2011 modificado por el artículo 17 de la Ley 2294 de 2023, tiene por objeto: “(...) <i>gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las entidades e</i>

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL		CÓDIGO: AJ-F-07
	FECHA 2021- 03-02	VERSIÓN V- 3	

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	<i>instancias competentes, las políticas de inclusión en la vida civil en el marco de los programas de reinserción, reintegración, reincorporación y de sometimiento o sujeción a la justicia de exintegrantes de grupos armados organizados, estructuras armadas organizadas de alto impacto, así como de las diseñadas para el acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz, con el fin de promover la construcción de la paz, la seguridad humana y la reconciliación. (...)</i>". Bajo el anterior panorama, a continuación, se señalan los antecedentes normativos por cada proceso de atención liderado por la entidad relacionado en el proyecto de resolución: 1) Proceso de Reintegración regular De conformidad con la facultad otorgada por el artículo 2 del Decreto 1391 de 2011, compilado en el artículo 2.3.2.1.4.11 del Decreto 1081 de 2015, la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR), expidió la Resolución 754 de 2013, "<i>Por la cual se reglamentan requisitos, características, condiciones y obligaciones para el acceso y otorgamiento de los beneficios sociales y económicos del proceso de reintegración</i>". La entonces ACR, mediante la Resolución 754 de 2013, modificada por la Resolución 1356 de 2016 reglamentó los requisitos, características, condiciones y obligaciones para el acceso y otorgamiento de los beneficios sociales y económicos del proceso de reintegración a la sociedad civil dirigido a la población desmovilizada. En este proceso los participantes reciben beneficios económicos de conformidad con el momento en el que

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

Página 2 de

 Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021- 03-02	VERSIÓN V- 3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	ingresan a la ruta, las actividades realizadas y el cumplimiento de cada uno de los compromisos del beneficio de Acompañamiento Psicosocial, Gestión en Educación y Formación para el Trabajo. 2) Proceso de Reintegración Justicia y Paz Las personas desmovilizadas postuladas a la Ley 975 de 2005, modificada y adicionada por la Ley 1592 de 2012, reglamentada por el Decreto 3011 de 2013, compilado en el Decreto 1069 de 2015, que recobren su libertad en virtud de la sustitución de la medida de aseguramiento o por pena cumplida y que cumplan las condiciones y obligaciones definidas por la Resolución 1724 de 2014, modificada por la Resolución 1962 de 2018, podrán acceder al Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz. Con el fin de garantizar a la población desmovilizada de Justicia y Paz el acceso a los beneficios del Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, mediante la Resolución 1724 de 2014, modificada por la Resolución 1962 de 2018, reglamentó los requisitos, características, condiciones y obligaciones para el acceso y otorgamiento de los beneficios sociales y económicos del Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz. Al igual que en el proceso de Reintegración Regular, en el proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz se realizan desembolsos de apoyos económicos de conformidad con el cumplimiento de los compromisos del del beneficio de Acompañamiento Psicosocial, Gestión en Educación y Formación para el Trabajo, así como por las etapas relacionadas con su ruta. 3) Proceso de Atención Diferencial

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL		CÓDIGO: AJ-F-07
	FECHA 2021- 03-02	VERSIÓN V- 3	

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	El Decreto 965 de 2020 creó la ruta de sometimiento individual de Integrantes de Grupos Armados Organizados (GAO), la cual contempla el acceso a beneficios socioeconómicos, por haber manifestado la voluntad de abandono definitivo de la criminalidad e ilegalidad, colaborar con la justicia o la Fuerza Pública, y ayudar a la desvinculación de menores de edad que se encuentren en el grupo. El artículo 2.2.5.8.4.1. del Decreto 1069 de 2015, adicionado por el Decreto 965 de 7 de julio de 2020, establece que los beneficios especiales del Proceso de Atención Diferencial serán establecidos por la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), mediante resolución de carácter general de Conformidad con los límites establecidos en el capítulo adicionado por el citado Decreto 965 de 2020. En virtud de lo anterior, el director general de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), expidió la Resolución 452 del 28 de febrero de 2022 “Por la cual se reglamentan los beneficios sociales y económicos del Proceso de Atención Diferencial, dirigido a los exintegrantes de Grupos Armados Organizados (GAO) que se sometan a la justicia en el marco del Decreto 1069 de 2015 adicionado por el Decreto 965 de 2020”. En el proceso de Atención Diferencial los participantes recibirán el apoyo económico al sostenimiento de acuerdo con la asistencia a las actividades acordadas y el cumplimiento de los compromisos del plan de acción. Estos antecedentes permiten relacionar que el otorgamiento de los beneficios sociales y económicos exige el cumplimiento de requisitos y obligaciones de índole legal y administrativo. Así, las resoluciones relacionadas han señalado casos excepcionales para el otorgamiento de estos beneficios que parten del

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

Página 4 de

 Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL		CÓDIGO: AJ-F-07
	FECHA 2021- 03-02	VERSIÓN V- 3	

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	supuesto de garantizar el modelo de acompañamiento a los participantes. 4) Proceso de Acompañamiento a la Comparecencia de los miembros activos y retirados de la Fuerza Pública durante la comparecencia ante la Jurisdicción Especial para la Paz El Proceso de Acompañamiento responde a un mandato legal establecido en la Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia Potencia Mundial de la Vida’” que en su artículo 17 modificó el artículo 4 del Decreto Ley 4138 de 2011, estableció que el objeto de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) sería el de: <i>“(…) gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las entidades e instancias competentes, las políticas de inclusión en la vida civil en el marco de los programas de reinserción, reintegración, reincorporación y de sometimiento o sujeción a la justicia de exintegrantes de grupos armados organizados, estructuras armadas organizadas de alto impacto, así como de las diseñadas para el acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz, con el fin de promover la construcción de la paz, la seguridad humana y la reconciliación”.</i> Derivado de ese cambio el artículo 18 de la misma Ley creó el “Proceso de Acompañamiento dirigido a los miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que hubieran realizado conductas punibles por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado y se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>

 Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021- 03-02	VERSIÓN V- 3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz, siempre que se encuentren en libertad”, le asignó su desarrollo a la ARN y estableció los beneficios económicos que tendría el mencionado proceso, las condiciones de acceso para los mismos y las condiciones de imposibilidad para ser beneficiario, Que a través de la Resolución 1578 de 2024 se establecieron los requisitos de acceso a dicho proceso, enfoques, el Plan de Acompañamiento que servirá de herramienta para la implementación del proceso, y dimensiones que lo conforman, así como, establecer los requisitos de acceso y de finalización de los beneficios económicos de Capital Semilla y Apoyo de Sostenimiento a los miembros retirados y sin asignación de retiro de la Fuerza Pública, así como el acompañamiento para el acceso a los beneficios sociales. El Proceso de Acompañamiento está conformado por las siguientes dimensiones: Dimensión Socioeconómica: a través de esta dimensión se promueven las condiciones socioeconómicas básicas de los destinatarios del Proceso con el fin que impacten de manera favorable su entorno familiar, social y su comparecencia efectiva ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). Esta dimensión comprende el acompañamiento a la gestión de los beneficios sociales y económicos, a los que podrán acceder los destinatarios del proceso. Beneficios Sociales: gestión en salud, gestión en educación formal, gestión en educación para el trabajo y desarrollo humano, orientación jurídica y gestión para la empleabilidad. Beneficios económicos: Capital Semilla y Apoyo de Sostenimiento.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

Página 6 de

 Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL		CÓDIGO: AJ-F-07
	FECHA 2021- 03-02	VERSIÓN V- 3	

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	Dimensión Restaurativa: a través de esta, se impulsa el compromiso integral de los destinatarios del Proceso, de acuerdo con las disposiciones de la justicia transicional restaurativa, mediante el (i) acompañamiento psicosocial individual, familiar y grupal para la comparecencia, (ii) el acompañamiento en los ciclos para la comprensión de la comparecencia, (iii) el impulso a procesos restaurativos liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) y (iv) la participación en los dispositivos para los procesos restaurativos. Estos beneficios liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) se desarrollan a través de metodologías basadas en el principio dialógico y los pilares de la justicia transicional restaurativa enfocados a la verdad, la reparación y la no repetición. Esta Dimensión se consolida a partir de lineamientos como, la participación activa de las víctimas y comparecientes, la vinculación de la comunidad, la generación de las herramientas para la reconstrucción del proyecto de vida a los participantes vinculados al Proceso de Acompañamiento de los miembros activos y retirados de la Fuerza Pública en aras de la reconstrucción del tejido social, la reconciliación y la no repetición. Los beneficios de la Dimensión Restaurativa tienen como fin que la vinculación de miembros activos y retirados de Fuerza Pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), las víctimas del conflicto armado y las comunidades tengan escenarios pertinentes para reflexionar sobre los hechos ocurridos en el marco del conflicto armado, el reconocimiento del daño y a las afectaciones e impactos causados a las víctimas, comunidades y territorios y la responsabilidad

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021- 03-02	VERSIÓN V- 3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	que compete frente a los mismos. Contribuyen al desarrollo de la comparecencia efectiva de los destinatarios ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), y se encaminada a la promoción y respeto de los Derechos Humanos y del régimen constitucional como aporte a las garantías de no repetición. - Necesidad En los Grupos Territoriales donde se implementan los procesos, se dispone de profesionales contratados para el desarrollo de las acciones propias de los programas para las personas sujeto de atención; sin embargo debido a razones presupuestales no fue posible iniciar la contratación de los profesionales a partir de enero de 2025. Teniendo en cuenta ello, una vez se conoció el Decreto 1523 de 2024 <i>"por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025"</i> en el que se fija como presupuesto total a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización la suma de \$91.059.084.174 y el Decreto 1621 de 2024 que liquida del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025 ratifica la suma ya indicada, se contempló la adopción de medidas transitorias como una solución idónea para dar continuidad al desembolso de beneficios económicos en los programas de Reintegración, Reintegración especial de Justicia y Paz y Atención Diferencial. Teniendo en cuenta la limitación operativa que supone esta asignación presupuestal, resulta necesario dar continuidad al acceso de los beneficios de carácter económico. Ello teniendo como base las asistencias inmediatamente anteriores, las asistencias registradas en el mes de diciembre de 2024.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021- 03-02	VERSIÓN V- 3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	En vista de la imposibilidad de contar con equipos de profesionales que desarrollen las actividades propias de la dimensión restaurativa del Proceso de Acompañamiento, se requiere adoptar medidas transitorias respecto de los beneficios de la dimensión restaurativa. Por esa razón, se hace necesario interrumpir hasta el 1 de marzo de 2025, los beneficios de la dimensión restaurativa (Acompañamiento Psicosocial Individual, Familiar y Grupal para la Comparecencia, Participación en los Ciclos para la Comprensión de la Comparecencia, Participación en los Procesos Restaurativos liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización y Participación en los Dispositivos para los Procesos Restaurativos) del Proceso de Acompañamiento a Miembros Activos y Retirados de la Fuerza Pública durante la comparecencia ante la Jurisdicción Especial para la Paz, contemplados los artículos 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 de la Resolución No. 1578 de 2024. - Conveniencia: El objetivo de las medidas económicas en los procesos de Reintegración Regular, Especial de Justicia y Paz y Atención Diferencial es proporcionar al participante, apoyos monetarios para la estabilización y la satisfacción de las necesidades básicas brindando medidas para el sostenimiento, mientras culmina su ruta y retorna a la vida civil y, de esta manera, poder ejercer todos los derechos como ciudadano. En el mes de enero de 2025, al no contar con certeza sobre la capacidad para contratar el recurso humano que realice el acompañamiento que habilita el acceso a los beneficios de carácter económico, con el fin de evitar perjuicios a la población sujeto de atención, se estima conveniente la aplicación de medidas transitorias.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021- 03-02	VERSIÓN V- 3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN																		
	- Ámbito de aplicación: La resolución aplica a todas aquellas personas en proceso de Reintegración Regular, Reintegración Especial de Justicia y Paz, Atención Diferencial y Acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública durante su comparecencia ante la JEP que hayan registrado en el Sistema de Información para la Reintegración y la Reincorporación – SIRR actividades en el proceso de reintegración en el mes de diciembre de 2024. Por lo que es de aplicación interna porque regular las actividades que serán tenidas en cuenta para el desembolso de los beneficios económicos.																	
Identifique el impacto económico, señale el costo o ahorro, proyección, incidencia de la implementación del respectivo acto. (Anexar estudio económico que permita sustentar su conveniencia)	Para identificar el impacto económico para este proyecto de norma se tomó en referencia la población activa en los diferentes procesos a diciembre 2024, el cual se resume a continuación: <table><tr><th>Programa Liderado por la ARN</th><th>Beneficiarios Activos</th></tr><tr><td>Reintegración Regular</td><td>1.368</td></tr><tr><td>Reintegración Especial Justicia y Paz</td><td>689</td></tr><tr><td>Atención Diferencial</td><td>1.206</td></tr><tr><td>Total</td><td>3.263</td></tr></table> Continuando con el análisis del impacto económico se muestra a continuación promedio mensual de desembolsos de los tres (3) procesos que afectan esta nueva normativa. <table><tr><th>Programa Liderado por la ARN</th><th>Promedio desembolsos mensuales</th><th>Promedio Valor desembolso mensual</th></tr><tr><td>Reintegración Regular</td><td>557</td><td>166.927.742</td></tr></table>	Programa Liderado por la ARN	Beneficiarios Activos	Reintegración Regular	1.368	Reintegración Especial Justicia y Paz	689	Atención Diferencial	1.206	Total	3.263	Programa Liderado por la ARN	Promedio desembolsos mensuales	Promedio Valor desembolso mensual	Reintegración Regular	557	166.927.742	
Programa Liderado por la ARN	Beneficiarios Activos																	
Reintegración Regular	1.368																	
Reintegración Especial Justicia y Paz	689																	
Atención Diferencial	1.206																	
Total	3.263																	
Programa Liderado por la ARN	Promedio desembolsos mensuales	Promedio Valor desembolso mensual																
Reintegración Regular	557	166.927.742																

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021- 03-02	VERSIÓN V- 3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN																						
	Reintegración Especial Justicia y Paz	666	167.161.290																			
	Atención Diferencial	773	370.534.194																			
	Total	1996	704.623.226																			
	En la siguiente fase del análisis del impacto económico se identifica el promedio del promedio de desembolsos frente a la población activa y se relaciona a continuación:																					
	<table><tr><th>Programa Liderado por la ARN</th><th>Beneficiarios Activos</th><th>Promedio desembolsos mensuales</th><th>Porcentaje de Acceso a Desembolso</th></tr><tr><td>Reintegración Regular</td><td>1.368</td><td>557</td><td>41%</td></tr><tr><td>Reintegración Especial Justicia y Paz</td><td>689</td><td>666</td><td>97%</td></tr><tr><td>Atención Diferencial</td><td>1.206</td><td>773</td><td>64%</td></tr><tr><td>Total</td><td>3.263</td><td>1996</td><td>61%</td></tr></table>			Programa Liderado por la ARN	Beneficiarios Activos	Promedio desembolsos mensuales	Porcentaje de Acceso a Desembolso	Reintegración Regular	1.368	557	41%	Reintegración Especial Justicia y Paz	689	666	97%	Atención Diferencial	1.206	773	64%	Total	3.263	1996
Programa Liderado por la ARN	Beneficiarios Activos	Promedio desembolsos mensuales	Porcentaje de Acceso a Desembolso																			
Reintegración Regular	1.368	557	41%																			
Reintegración Especial Justicia y Paz	689	666	97%																			
Atención Diferencial	1.206	773	64%																			
Total	3.263	1996	61%																			
Con base a lo anterior, se proyecta los recursos necesarios para el desembolso de los meses de actividades enero y febrero 2025, periodo de desembolso de marzo y abril 2025 y dicho resultado es el siguiente:																						
	Marzo 2025.		Abril 2025																			
Programa Liderado por la ARN	Beneficiarios Proyectados	Valor Proyectado	Beneficiarios Proyectados	Valor Proyectado																		
Reintegración Regular	585	280.800.000	615	295.200.000																		
Reintegración Especial Justicia y Paz	699	335.520.000	734	352.320.000																		

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021- 03-02	VERSIÓN V- 3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN				
	Atención Diferencial	835	400.800.000	877 420.960.000
	Total	2.119	1.017.120.000	2.226 1.068.480.000
De acuerdo con el análisis realizado se identifica una necesidad total para los meses proyectados de desembolsos de marzo y abril 2025 un total de \$2.085.600.000, distribuidos de la siguiente manera por programa, así:				
	Programa Liderado por la ARN	mar-25	abr-25	Total
	Reintegración Regular	280.800.000	295.200.000	576.000.000
	Reintegración Especial Justicia y Paz	335.520.000	352.320.000	687.840.000
	Atención Diferencial	400.800.000	420.960.000	821.760.000
	Total	1.017.120.000	1.068.480.000	2.085.600.000
Ahora, frente al proceso de acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública				
Mediante Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024, se decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y el presupuesto de gastos para la vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025. Así mismo mediante Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, en el cual le fueron apropiados recursos a la Entidad por valor de \$91.059.084.174. Posteriormente el 20 de enero de 2025 mediante oficio 1-2025-004852 le fueron asignados a la ARN \$ 265.745.000.000 adicionales para distribuir al rubro de transferencias corrientes, bajo la resolución 094 del MHCP del PGN. Por consiguiente, el presupuesto de la ARN para la vigencia 2025 es de \$ 356.804.084.174,00 el cual fue distribuido a las dependencias y áreas conforme a lo analizado y				
Confirmación con el Grupo de Presupuesto, la disponibilidad presupuestal.				

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021- 03-02	VERSIÓN V- 3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	proyectado, en el marco del Comité Directivo - Resolución 0119 de 2018 realizado el 18 de enero de 2025. En tal sentido desde la Secretaría General y la Subdirección Financiera se realizó la Desagregación del Presupuesto asignado y se asignaron recursos para las diferentes actividades presupuestales con el fin de atender los planes y programas conforme a la misionalidad de la Entidad.
Incidencia, transversalidad del proyecto con otros procesos misionales y de apoyo de la ARN. Demás aspectos que sean pertinentes frente al proyecto normativo.	Este proyecto de resolución resulta transversal a otras actividades desarrolladas por la entidad, en tanto le ha sido encomendada a la ARN la implementación, diseño, ejecución y evaluación en el marco de la Política de Desarme Desmovilización y Reintegración los beneficios sociales, económicos y jurídicos otorgados a la población desmovilizada de los grupos armados al margen de la ley y a las personas miembros de la Fuerza Pública que comparecen ante la Jurisdicción Especial para la Paz. Por lo anterior, la expedición de la resolución se complementa con los métodos operativos para el desembolso de beneficios de las rutas de atención de la entidad, por lo tanto, incide tanto en el proceso de implementación. La liquidación y verificación de los requisitos de acceso para el desembolso de beneficios económicos de la población sujeto de los procesos misionales que lidera la entidad, dirigido al cumplimiento de los objetivos, planes, programas y proyectos de conformidad con la normativa vigente también incide en el proceso de gestión financiera.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021- 03-02	VERSIÓN V- 3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
Indique las resoluciones que se han emitido previamente relacionadas con el proyecto de resolución que se tramita.	Resolución 0754 de 2013 Resolución 1724 de 2014 Resolución 1356 de 2016 Resolución 1915 de 2017 Resolución 1962 de 2018 Resolución 0452 de 2022 Resolución 1578 de 2024
Evaluación y análisis de las observaciones, sugerencias, y comentarios efectuados por la comunidad (Las observaciones de la ciudadanía serán resueltas según la temática, técnica o jurídica, correspondiendo las de orden técnico a la dependencia solicitante). Se deberá indicar si se acogen o no y las razones que sustenten esta decisión.	El proyecto de resolución fue publicado en la página de la entidad el 7 de enero de 2025 y se recibieron comentarios de la ciudadanía hasta el 14 de enero de 2025. Se recibieron dos observaciones al proyecto y se presentan en este apartado: El primer comentario de la ciudadanía hace referencia a que las medidas transitorias no se pronuncian sobre las asistencias de las personas de reintegración especial de Justicia y Paz. En ese sentido, se sugirió agregar a este proyecto la asistencia virtual o telefónica para el mes de enero. Este comentario fue acogido, por lo tanto, se agregó un parágrafo al artículo 3 en el cual se estableció: Parágrafo 2. En lo concerniente al reporte de los informes de avance a las autoridades judiciales de los participantes del proceso de reintegración especial de justicia y paz, la atención mensual para el registro de asistencia podrá realizarse de manera presencial, de manera virtual o por llamada telefónica. Esta medida se implementará hasta el 28 de febrero de 2025 o hasta tanto se superen las circunstancias que motivan esta resolución Sobre el artículo 5 del proyecto de acto administrativo se indicó que no se tomaron medidas frente al apoyo de la dimensión restaurativa del proceso de acompañamiento a miembros activos y retirados de la fuerza pública comparecientes ante la JEP.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	Esta observación fue acogida. En ese orden de ideas, se incluyó un artículo referente a la interrupción de los beneficios de la dimensión restaurativa hasta el 28 de febrero de 2025-

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
Relacione las normas que otorgan la competencia al Director General, para la expedición del correspondiente acto. (Marco Constitucional, Legal y Reglamentario). Se debe constatar su vigencia y aplicación.	A continuación, se relacionan las normas que le otorgan a la Dirección General de la ARN la facultad para regular cada uno de los procesos en los que se dispuso la adopción de medidas transitorias: 1) Proceso de Reintegración: artículo 2 del Decreto 1391 de 2011, compilado en el artículo 2.3.2.1.4.11 del Decreto 1081 de 2015. 2) Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz: artículo 95 del Decreto 3011 de 2013, compilado en el artículo 2.2.5.1.7.1. del Decreto 1069 de 2015. 3) Proceso de Atención Diferencial: artículo 2.2.5.8.4.1. del Decreto 965 de 2020, compilado en el Decreto 1069 de 2015. 4) Proceso de acompañamiento a miembros activos y retirados de la fuerza pública durante la comparecencia ante la Jurisdicción Especial para la Paz: artículo 18 de la Ley 2294 de 2023, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>

 Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021- 03-02	VERSIÓN V- 3

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
Relacione las normas derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, para aplicación de la expedición del respectivo acto.	A continuación, se indican las normas que fueron modificadas transitoriamente en cada uno de los procesos: 1) Proceso de Reintegración: artículo 16 de la Resolución 754 de 2013. 2) Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz: artículo 21 de la Resolución 1724 de 2014. 3) Proceso de Atención Diferencial: artículo 23 de la Resolución 452 de 2020. 4) Proceso de acompañamiento a miembros activos y retirados de la fuerza pública durante la comparecencia ante la Jurisdicción Especial para la Paz: artículo 24 de la Resolución 1578 de 2024.
Estudio de Impacto. Verificar oportunidad del proyecto (justificación de la viabilidad de la solicitud), impacto jurídico, el cual contendrá: supremacía constitucional, legalidad, seguridad jurídica, reserva de ley y eficacia o efectividad.	1. Oportunidad el proyecto: En cuanto a la oportunidad del proyecto normativo en estudio, es decir la viabilidad de la justificación para expedirlo, es oportuno indicar, de manera general, que la honorable Corte Constitucional en la Sentencia C-370 de 2006 remarcó la importancia de que se implementen medidas para acompañar el tránsito a la vida civil de las personas que han dejado las armas, teniendo en cuenta que <i>“... dentro de las garantías de no repetición, se incluye la disolución de los grupos armados acompañada de medidas de reinserción...”</i>. En tal sentido, la implementación de medidas económicas y sociales para las personas participantes de los procesos de reintegración, reintegración especial de justicia y paz y sometidas a la justicia del proceso de atención diferencial adquieren una especial relevancia no solo por el beneficio que con ello se genera a quienes dejaron las armas, sino porque también contribuye a garantizar los derechos a la paz, la verdad

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021- 03-02	VERSIÓN V- 3

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	la justicia y la reparación, en particular, de las víctimas del conflicto. Es menester indicar que si bien los miembros activos y retirados de la fuerza pública pertenecientes al programa de acompañamiento a la comparecencia ante la Jurisdicción Especial para la Paz bajo ninguna consideración son asimilables a las personas exintegrantes de grupos armados organizados al margen de la ley o grupos armados de alto impacto, en virtud de los principios de seguridad jurídica y confianza legítima tienen derecho a que el Estado les garantice la entrega de los beneficios sociales y económicos creados a través del artículo 18 de la Ley 2294 de 2023. Si Legislador y el Gobierno nacional a través de plan nacional de desarrollo quisieron otorgar a los miembros de la Fuerza Pública un mecanismo de acompañamiento a su comparecencia ante la JEP, en el que se otorgan beneficios económicos y sociales, es un imperativo jurídico para la Entidad tomar las medidas pertinentes para lograr que los estipendios y apoyos sean efectivamente entregados a esta población. Máxime cuando su comparecencia contribuye a garantizar los propósitos centrales de la justicia transicional encarnados en los derechos a la paz, la verdad la justicia y la reparación, en particular, de las víctimas del conflicto, como lo ha puesto de presente la Corte Constitucional en múltiples pronunciamientos. Así, partiendo de la consideración que con la expedición del Decreto 1523 de 2024, <i>“Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025”</i>, el presupuesto de la ARN para la vigencia 2025 sufrió una disminución de aproximadamente el 70%, pues en el año 2024 le fue asignado un monto de \$

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021- 03-02	VERSIÓN V- 3

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	320.319.977.856 mientras que a través del referido decreto se le asignó la cifra de \$91.059.054.174, lo que impidió que el proceso de contratación de los profesionales por medio de los cuales los Grupos Territoriales prestan la atención a las personas objeto de atención no se pudieran llevar a cabo en el mes de enero de 2025, se contempló la adopción de medidas transitorias como una solución idónea para dar continuidad al desembolso de beneficios económicos en los programas de Reintegración, Reintegración especial de Justicia y Paz y Atención Diferencial. Teniendo en cuenta la limitación operativa que supone la baja asignación presupuestal, resulta necesario dar continuidad al acceso de los beneficios de carácter económico tomando como base las asistencias inmediatamente anteriores, es decir, las asistencias registradas en el mes de diciembre de 2024. Supremacía Constitucional La Constitución es la norma de normas e implica que toda actuación que se adelante está sometida a esta. La Constitución establece el sistema de fuentes del derecho y sirve de sustento al orden jurídico, por lo que toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política de Colombia. En este contexto, en la elaboración de toda resolución debe tenerse en cuenta el respeto a la dignidad humana y la garantía de los derechos y libertades fundamentales previstos en la Constitución. El acto administrativo proyectado se encuentra plenamente ajustado a la Constitución Política y respeta la jerarquía normativa establecida en la ley, pues las personas desmovilizadas o sometidas a la justicia de los procesos de reinserción son sujetos

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL		CÓDIGO: AJ-F-07
	FECHA 2021- 03-02	VERSIÓN V- 3	

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	especiales de protección constitucional porque han dejado las armas bajo la condición de que el Estado les va a proveer temporalmente las condiciones necesarias para reinsertarse de nuevo a la vida civil. Así lo ha entendido la Corte Constitucional al manifestar, en la Sentencia T-719 de 2003, lo siguiente: <i>“...el reinsertado que ha cumplido con el proceso legal para reincorporarse a la vida civil, tiene derecho a una serie de beneficios, de tipo prestacional, derivados de lo dispuesto en la Constitución y en las leyes. En lo que tiene que ver con el caso concreto bajo revisión, estos beneficios eran (a) de tipo socioeconómico, según lo dispuesto en el Decreto 1385 de 1994 y en la Ley 418 de 1997, y (b) de provisión de unas condiciones básicas de seguridad para el reinsertado y su familia, según lo dispuesto en la Ley 418 de 1997, y para materializar su derecho constitucional a la seguridad personal.</i> <i>En efecto, el título jurídico que legitima a los individuos reinsertados para reclamar una serie de prestaciones especiales por parte del Estado es, como se indica, de naturaleza tanto legal como constitucional. Por una parte, se deriva directamente del ofrecimiento efectuado por el Legislador a los miembros de los grupos que operan al margen de la ley, en el sentido de conceder beneficios de tipo jurídico, socioeconómico u otros, a quienes renuncien a la confrontación armada y se entreguen a las autoridades. Pero adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Carta Política, debe resaltarse que quien se somete de buena fe a un proceso de reinserción, y es recibido formalmente por las autoridades que le ofrecen determinadas condiciones de reincorporación y de protección, adquiere una confianza legítima frente a dicha autoridades, consistente en que al reincorporarse a la vida civil, se garantice como mínimo su derecho constitucional a la seguridad personal, y el de los</i>

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021- 03-02	VERSIÓN V- 3

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	<i>miembros de su familia, el cual se verá especialmente amenazado por razones evidentes derivadas de su condición misma en el contexto del conflicto armado persistente”.</i> Finalmente, con la expedición de la resolución no se atenta contra la dignidad y las garantías y libertades consagradas en la Cata Magna, antes bien, se desarrolla el artículo 13 que determina que el Estado debe proteger especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y el artículo 83 según el cual las autoridades públicas deben actuar de buena fe en todas las gestiones que adelanten ante las personas. Legalidad Implica el sometimiento de las autoridades a la totalidad del sistema normativo y la plena juridicidad de la actuación administrativa. Debe recordarse que los servidores públicos son responsables por infringir la Constitución y las leyes, y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. En el caso de las autoridades públicas el principio de legalidad y el deber de obediencia al ordenamiento jurídico constituyen además un presupuesto fundamental para el ejercicio de sus competencias, por lo que quien proyecta una norma jurídica debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven de sustento para su expedición. En el presente caso, el proyecto de acto administrativo señala de forma puntual y específica las normas que facultan a la Dirección General para dictarlo, y los fundamentos de hecho y de derecho que hacen

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL		CÓDIGO: AJ-F-07
	FECHA 2021- 03-02	VERSIÓN V- 3	

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	necesario, conveniente y oportuno, para el cumplimiento de los fines misionales, su expedición. Seguridad Jurídica Es la cualidad del ordenamiento jurídico que produce certeza y confianza en el ciudadano sobre lo que constituye Derecho en cada momento y sobre lo que previsiblemente lo será en el futuro. Lo anterior implica para el redactor del proyecto de resolución el conocimiento inequívoco de lo que se pretende con lo proyectado, lo que se puede hacer o exigir y sobre su alcance, así como las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes. En atención a este principio, quien proyecte la resolución deberá hacer un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición. Igualmente, involucra la carga de claridad y precisión en la redacción, con el fin de que no haya nada oscuro, incierto o arbitrario en la idea que se formule, para que los destinatarios conozcan y entiendan sin ambigüedades las consecuencias de su cumplimiento o contravención. La seguridad jurídica también conlleva a que se tenga en cuenta la jurisprudencia de las altas cortes, las cuales son las encargadas de fijar, con autoridad y fuerza vinculante, el alcance y contenido de las distintas reglas que pueden desprenderse de una disposición jurídica, lo cual no es otra cosa que una etapa más del proceso de creación del derecho, más aún cuando dentro de nuestro sistema jurídico la pertenencia de la norma al sistema depende de su

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL		CÓDIGO: AJ-F-07
	FECHA 2021- 03-02	VERSIÓN V- 3	

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	correspondencia con las disposiciones constitucionales. El proyecto de acto administrativo presentado ha sido redactado con claridad y precisión, con el fin de que no haya nada contradictorio, incierto o arbitrario, y de esta manera los destinatarios conozcan y entiendan sin ambigüedades el contenido de sus disposiciones. Se respetan, igualmente, las pautas jurisprudenciales dictadas por los órganos de cierre del sistema de justicia colombiano en materia de trato y otorgamiento de beneficios económicos y sociales para la población en proceso de reinserción. Por otra parte, existe certeza de las normas jurídica que se modifican transitoriamente y de los efectos jurídicos que se producirán a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución. Reserva de ley Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley y, en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos. El presente acto administrativo no está sometido a reserva de ley, por lo que puede ser expedido por la Dirección General de la entidad. Eficacia Significa que la resolución debe ser idónea para regular la realidad en ella descrita y, por tanto, producir los efectos jurídicos que, con su emisión, fueron proyectados.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021- 03-02	VERSIÓN V- 3

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	El proyecto de acto administrativo tiene capacidad para producir efectos jurídicos y vocación para ser acatado por los administrados. Los actos administrativos expedidos por las autoridades existen y son válidos desde el momento mismo de su expedición, pero no producen efectos jurídicos, es decir, no tienen fuerza vinculante, sino a partir de que se realiza su publicación, tratándose de actos administrativos de carácter general, o su notificación cuando se trata de actos administrativos de carácter particular. La expedición del presente acto administrativo es viable por cuanto se hace necesario adoptar medidas transitorias para garantizar que las poblaciones objeto de atención antes referenciadas perciban los beneficios económicos durante los meses en que se estima no van a poder cumplir con las asistencias obligatorias debido a la imposibilidad económica de la Entidad para contratar los profesionales ante quienes deben dar cuenta del cumplimiento de sus compromisos.
Verificar los criterios de depuración normativa (obsolescencia, duplicidad, agotamiento del objeto de la norma, agotamiento del plazo y norma transitoria)	El concepto de depuración normativa está definido en la Ley 2085 de 2021 así: “Depuración normativa: Instrumento que permitirá decidir la pérdida de vigencia y derogación de grupos de cuerpos normativos de conformidad con los criterios de obsolescencia, contravención al régimen constitucional actual, derogatoria orgánica, cumplimiento del objeto de la norma, vigencia temporal y no adopción como legislación permanente”. En este caso no se presenta ninguna de los criterios de depuración normativa enunciados en tanto se trata de disposiciones relacionadas con la adopción de medidas

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021- 03-02	VERSIÓN V- 3

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	para el desembolso de los beneficios económicos en los procesos de reintegración, reintegración especial de justicia y paz, de atención diferencial y de acompañamiento a la Fuerza Pública, el cual se constituye como un acto administrativo que resulta adecuado a la luz de la realidad social, económica, cultural, política, e histórica por lo que no se configura una obsolescencia.
Verificar la publicidad y/o consultas realizadas. (Anexar constancia de realización)	El proyecto de resolución fue publicado en la página web de la Entidad desde el 7 de enero de 2025 a las 8:00 A.M. hasta el 14 de enero de 2025 a las 5:00 P.M. del presente año.
Se ha reglamentado anteriormente en la misma materia. Indique fecha de expedición.	SI () NO (X) Fecha: (dd/mm/aa)
Análisis de riesgo de daño antijurídico que se puede generar con la expedición del acto administrativo de carácter general	Dentro de los elementos que estructuran el acto administrativo de carácter general o particular conforme a la doctrina, están los siguientes: a) la competencia, b) los motivos, c) las formalidades, d) la finalidad. Competencia: Se debe señalar que la Directora General de la ARN funge como encargada de proferir la decisión, en ejercicio de sus competencias, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 y numeral 5 del artículo 8 del Decreto Ley 4138 de 2011, modificado por el Decreto 1230 de 2023 que faculta expresamente a la ARN para: "2. Implementar, diseñar, ejecutar y evaluar en el marco de la Política de Desarme Desmovilización y Reintegración los beneficios sociales, económicos y jurídicos otorgados a la población desmovilizada de los grupos armados al margen de la ley." y "5. Fijar mediante resolución de carácter general los requisitos, características, condiciones y obligaciones necesarios para el acceso a

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021- 03-02	VERSIÓN V- 3

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	<i>los beneficios socioeconómicos reconocidos a la población desmovilizada, así como los montos de conformidad con los límites allí establecidos, en el marco de la política nacional de reintegración.”</i> Motivación: Frente a los motivos, el proyecto de resolución menciona: <i>“Que teniendo en cuenta que dicho recorte impacta la contratación de profesionales de atención de la población de los procesos liderados por la ARN encargados, entre otros, de registrar en el Sistema de Información para la Reintegración y Reincorporación - SIRR- las actividades que soportan los desembolsos de apoyos económicos en el marco de los procesos de Reintegración, Reintegración Especial de Justicia y Paz y de Atención Diferencial, así como, del beneficio socioeconómico de Apoyo de Sostenimiento y de la dimensión restaurativa del proceso de acompañamiento a los miembros activos y retirados de la Fuerza Pública durante la comparecencia ante la Jurisdicción Especial para la Paz, es por lo que se hace necesario a través del presente acto administrativo, dictar medidas transitorias hasta el 1 de marzo de 2025, en virtud de las cuales, los desembolsos que se generen en desarrollo de cada uno de dichos procesos, se haga tomando como base el registro de actividades correspondientes al mes de diciembre de 2024.”</i> De conformidad con lo anterior, el proyecto de acto administrativo se encuentra debidamente motivado y expone las razones por las cuales se justifica su emisión. De igual manera, se encuentra coherencia entre la parte motiva y la parte resolutive de la Resolución.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software Siger.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

Página 25 de

 Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021- 03-02	VERSIÓN V- 3

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	Formalidades: El artículo 2.3.2.1,4 11 del Decreto 1081 de 2015, establece que la ARN “fijará mediante resolución de carácter general los requisitos, características, condiciones y obligaciones necesarios para el acceso a los beneficios socioeconómicos reconocidos a la población desmovilizada, así como los montos de conformidad con los límites establecidos en este decreto.” A su vez, el Decreto 1069 de 2015 (que compila el Decreto 3011 de 2013), en su artículo 2.2.5.1.7.1 otorga a la ARN, la facultad de “definir los requisitos, características, condiciones y obligaciones del proceso de reintegración” para quienes postulan a la Ley 975 de 2005, mediante resolución de carácter general. En la norma relacionada anteriormente, el artículo 2.2.5.8.4.1. dispone que, los integrantes del Grupo Armado Organizado (GAO) que sean certificados por el Comité Interinstitucional de sometimiento Individual a la Legalidad -CISIL- que se encuentren en libertad podrán acceder, a los beneficios especiales que serán establecidos por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), mediante resolución de carácter general de conformidad. Por otra parte, el artículo 18 de la Ley 2294 de 2023 estableció que, el Gobierno nacional a través de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), o la entidad que haga sus veces, establecerá los requisitos de acceso a los beneficios mencionados y definirá los beneficios sociales a que puede acceder esta población. En virtud de lo anterior, se concluye que, es competencia de la ARN determinar las condiciones y requisitos para el otorgamiento de los beneficios

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021- 03-02	VERSIÓN V- 3

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	sociales y económicos en el marco de la política de reintegración regular y de reintegración especial de justicia y paz de las personas y grupos alzados en armas; del proceso de atención diferencial de los integrantes de los Grupos Armados Organizados que se sometan a la justicia de manera individual, así como, de los miembros activos y retirados de la Fuerza Pública durante la comparecencia ante la Jurisdicción Especial para la Paz A su vez, en cuanto al procedimiento que se impartirá para la expedición del proyecto de resolución, se prevé el cumplimiento de requisitos legales establecidos, tales como la publicación del proyecto y de la resolución para efectos de oponibilidad. Finalidad: Disponer de medidas transitorias hasta el 1 de marzo de 2025, en virtud de las cuales, los desembolsos que se generen en desarrollo de cada uno de dichos procesos, se haga tomando como base el registro de actividades correspondientes al mes de diciembre de 2024. De acuerdo con lo anterior, no se observa causal de anulación que pueda predicarse respecto de la resolución bajo estudio. Por otra parte, en cuanto eventuales riesgos que puedan conllevar a la producción de un daño antijurídico como consecuencia de la emisión de la presente resolución, se debe precisar que en esta instancia no se identifican circunstancias que puedan comprometer la responsabilidad de la Entidad.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN 	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL		CÓDIGO: AJ-F-07	
			FECHA 2021- 03-02	VERSIÓN V- 3

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
Verificación concepto previo y favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública (para creación de trámites)	N/A
Vistos buenos dependencias que intervienen en el proceso	Proyectó: Aura Valentina Laverde – Contratista Subdirección Territorial Proyectó: Nancy Stella Guerra – Contratista Grupo de Presupuesto Revisó y Aprobó: Juan Carlos Colmenares – Coordinador Grupo de Articulación Territorial Revisó y Aprobó: Clara Mabel Andrade – Subdirectora Territorial Proyectó y Revisó: Jorge Andres Delgado Montoya - Grupo de Beneficios Económicos Subdirección de Seguimiento Revisó y Aprobó: Juan Ricardo Garnica Rodríguez – Subdirector de Seguimiento Revisó y Aprobó: Ingrid Adriana Frías Navas – Subdirectora de Gestión Legal Revisó y Aprobó: Gloria Esperanza Guerrero Lineiro – Asesora Equipo de acompañamiento a la comparecencia de miembros activos y retirados de la Fuerza Pública Revisó y Aprobó: Deyanira Olivera Villanueva – Subdirectora Financiera Revisó y Aprobó: Tania Rodriguez Triana – Directora Programática Oficina Asesora Jurídica Proyectó: Cristian Camilo Castrillón Rincón – Profesional especializado Grupo Normativa y Conceptos Revisó: Arturo Mario Martínez Arteta – Coordinador Grupo de Normativa y Conceptos Revisó: Diana Margarita Olivera – Coordinadora (E) Grupo de Asuntos Contenciosos. Revisó: Denisse Gisella Rivera – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software Siger.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"